

GACETA MUNICIPAL



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA 2025-2027

AÑO:2 NUM.128

19 Junio 2026

Lic. José Guadalupe Gómez Hernández

Presidente Municipal Constitucional



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

PRESENTACIÓN

A SUS HABITANTES, HACE SABER: QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 Y 122, FRACCIONES II. XII y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 30 Y 31 FRACCIÓN XXXVI, 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027. LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.; C. CLAUDIA VENTURA VÁZQUEZ SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. AZAEL LÓPEZ CHÁVEZ; PRIMER REGIDOR; LIC. LUZ MARÍA RAMOS MARÍN, SEGUNDA REGIDORA; C. JOSÉ MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR; LIC. TANIA QUINTERO OLIVEROS, CUARTA REGIDORA; C. VÍCTOR GRANADOS PONCE, QUINTO REGIDOR; C. FERNANDO AGUILAR VELÁZQUEZ, SEXTO REGIDOR; C. LORENZO VILLASANA SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR, Y LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PUBLICAN LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL E INFORMATIVO DE ESTE GOBIERNO, QUE PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD CONTIENE Y DA CUENTA DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL

CONSIDERANDO

QUE EN LA SEXAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, EN SU PUNTO DE ACUERDO NÚMERO QUINTO, EL ÓRGANO COLEGIADO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, TUVO A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

ACUERDO

PUNTO 5. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE EN ATENCIÓN AL OFICIO UIPPEYASD/INT029/2026 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO QUE NOS OCUPA SIGNADO POR LA M. A. P. MARIELA FLORES HURTADO; TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

POR LO QUE EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SOLICITA SE TENGA A BIEN APROBAR EL ACUERDO ANTES EXPUESTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO QUE SE HIZO LLEGAR A LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO.

SE PROCEDE A SU VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CABILDO QUE EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PUBLÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, PÁGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA ESTADO DE MÉXICO

LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

El Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 112, 113, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Municipal 2025-2027 tiene en sus metas realizar una reingeniería institucional que sirva de plataforma para otorgar servicios de alta calidad a la ciudadanía.

Toda vez que el cumplimiento a la norma y los procesos es una obligación y compromiso de los servidores públicos del Municipio de Temamatla, pero que también es una convicción ética de este Gobierno. Por ello, se procedió al diseño de las normas municipales, en materia de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en la Ley Orgánica Municipal y en congruencia con el Bando Municipal, Leyes y Reglamentación en la materia.

En mérito de lo expuesto, el Lic. José Guadalupe Gómez Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Temamatla, del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA

Título I Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Naturaleza Jurídica

Artículo 1. La presente Normativa tiene por objeto regular la organización, funciones, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Temamatla, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los objetivos municipales de protección, conservación y restauración del medio ambiente.

Artículo 2. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Temamatla, responsable de coordinar y ejecutar acciones en materia ecológica, biodiversidad, protección ambiental, control de residuos, áreas verdes y participación ciudadana en dichas materias.

Título II De la Organización Administrativa Capítulo II Estructura Orgánica

Artículo 3. La estructura interna de la Dirección está conformada por las siguientes unidades y departamentos:

- Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- Unidad de Control y Bienestar Animal

Artículo 4. La Dirección contará con un Director de Ecología y Medio Ambiente, quien será responsable de orientar, coordinar y supervisar las funciones de la Unidad a su cargo, además de proponer políticas públicas y programas en materia ecológica y bienestar animal.

Capítulo III Funciones y Atribuciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

Artículo 5. Son funciones del Director:

1. Dirigir, autorizar y aprobar actividades relacionadas con la protección y conservación de áreas naturales, áreas protegidas, flora y fauna silvestre en el municipio.
2. Elaborar y actualizar los programas municipales de ordenamiento ecológico en coordinación con el gobierno estatal y otras instituciones.

3. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables a las actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan afectar el equilibrio ecológico.
4. Promover políticas y acciones para la prevención y control de la contaminación atmosférica, lumínica, sonora, térmica, electromagnética, así como olores nocivos y vibraciones provenientes de fuentes fijas, semifijas y móviles.
5. Regular y otorgar permisos para poda y derribo de árboles en áreas urbanas mediante permisos de viabilidad.
6. Supervisar la protección y restauración de las zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos, calles y centros educativos.
7. Coordinar acciones con instituciones federales, estatales y municipales en situaciones de emergencias y contingencias ambientales, estableciendo medidas que limiten o suspendan actividades potencialmente dañinas.
8. Promover campañas de participación ciudadana en la protección del medio ambiente, incluyendo la denuncia de infracciones ambientales.
9. Dirigir acciones de reforestación, educación ambiental y conservación de la biodiversidad municipal.

Artículo 6. La Dirección propiciará la firma de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de protección ambiental, investigación y educación.

Título III Capítulo IV Participación Ciudadana y Vinculación Institucional

Artículo 7. La Dirección promoverá la participación activa de la ciudadanía en la vigilancia, denuncia y restauración del equilibrio ecológico en el municipio.

Artículo 8. Realizará campañas de sensibilización, reforestación y educación ambiental dirigidas a todos los sectores sociales del municipio.

Artículo 9. La Dirección establecerá mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias municipales, estatales y federales, así como con instituciones académicas y organizaciones sociales.

Título IV

Capítulo V

Normatividad y Procedimientos

Artículo 10. La Dirección expedirá los permisos de viabilidad para poda y derribo de árboles, así como las cédulas de impacto ambiental para obras y actividades municipales, en congruencia con la normativa federal y estatal vigente.

Artículo 11. Vigilará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y estatales relacionadas con la protección ambiental, sancionando las conductas que las infrinjan a través del Procedimiento Administrativo correspondiente.

Artículo 12. La Dirección podrá ordenar o proponer medidas de seguridad, suspensión temporal o acciones correctivas conforme al procedimiento previsto en la legislación aplicable.

Capítulo VI

Responsabilidades

Artículo 13. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente será responsable de llevar un registro actualizado de actividades, permisos, resoluciones y acciones relacionadas con la protección ambiental en el municipio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Este Reglamento podrá complementarse con procedimientos específicos, manuales de operación y lineamientos internos, sometidos a aprobación del H. Ayuntamiento, y estará sujeto a revisión periódica para garantizar su pertinencia y efectividad.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Temamatla, Estado de México.

Temamatla, Estado de México a los ____ días del mes de ____ del año 2026.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMAMATLA, ESTADO DE
MÉXICO.

LIC. VERÓNICA MARÍA VENTURA MARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.

ING.JOSÉ LUIS ROSALES RAMÍREZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE
TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.

ACTUALIZACIÓN

GACETA MUNICIPAL

DIRECTORIO

Lic. José Guadalupe Gómez Hernández

Presidente Municipal de Temamatla

C. Claudia Ventura Vázquez Sánchez

Síndica Municipal

Lic. Azael López Chávez

Primer Regidor

Lic. Luz María Ramos Marín

Segunda Regidora

C. José Mario Martínez Sánchez

Tercer Regidor

Lic. Tania Quintero Oliveros

Cuarta Regidora

C. Víctor Ponce Granados

Quinto Regidor

C. Fernando Aguilar Velázquez

Sexto Regidor

C. Lorenzo Villanasa Sánchez

Séptimo Regidor



